



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

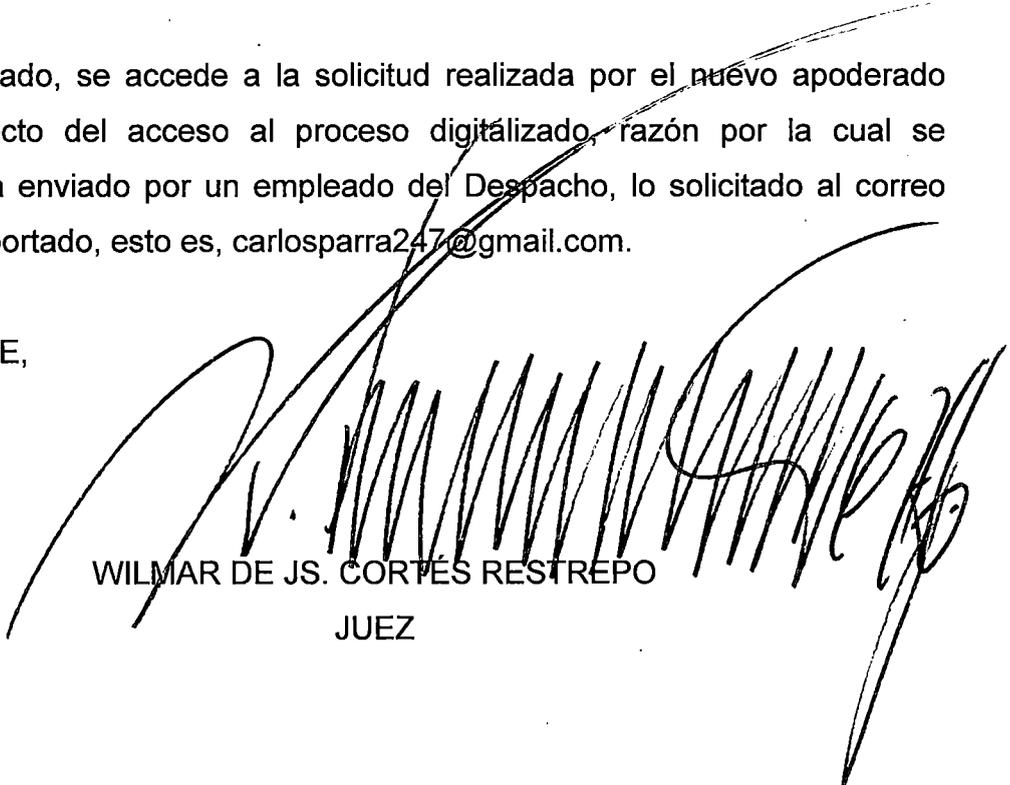
AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-00805-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente, poder otorgado por el extremo accionado a nombre de CARLOS ALBERTO PARRA PALACIO, para que represente sus intereses en la corriente causa.

II. En razón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., y en los términos del poder conferido por la parte demandada, se le reconoce personería jurídica al Dr. CARLOS ALBERTO PARRA PALACIO, con T.P. 342.026 del C.S. de la J.; con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial.

III. De otro lado, se accede a la solicitud realizada por el nuevo apoderado judicial respecto del acceso al proceso digitalizado, razón por la cual se ORDENA sea enviado por un empleado del Despacho, lo solicitado al correo electrónico aportado, esto es, carlosparra247@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ